



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 127788

Bogotá, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **SANDRA LUCILA ACOSTA MEJÍA** contra el Tribunal Superior Militar y Policial de Bogotá. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a la autoridad accionada y vincúlense a todas las partes e intervinientes dentro del proceso penal que origina las presentes diligencias.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda a la autoridad accionada, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerza su derecho de contradicción y aporte las pruebas que estime pertinentes. Las respuestas deberán ser remitidas a los correos electrónicos:

davidps@cortesuprema.gov.co

y

notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Requiérase a la autoridad accionada para que en el tiempo improrrogable de un (1) día: i) aporte copia de la providencia a través de la cual se revocó la decisión proferida el 31 de mayo de 2022 por el Juzgado 78 de Instrucción Penal y, (ii) informe los motivos que generaron la compulsa de copias disciplinarias y penales dispuestas en la decisión del 22 de agosto de 2022.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN